



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 282-2021-TCE

**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 282-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ACUMULACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 01 de julio de 2021, las 08h30.- **VISTOS.-**

**ANTECEDENTES.-**

1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 15 de junio de 2021, un escrito suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, conjuntamente con el magister Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de asesoría jurídica del referido organismo electoral, mediante el cual presentaron una denuncia en contra de la licenciada Jessica María Gaibor Maya, y abogado Washington Alfonso Guamán Aguaguña, responsable del manejo económico y representante legal del Partido Político Sociedad Patriótica "21 de Enero", Lista 3, respectivamente, de la dignidad de concejales rurales del cantón Chillanes, provincia de Bolívar, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019".
2. Con fecha 15 de junio de 2021, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 282-2021-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral. El expediente se recibió en este despacho el 16 de junio de 2021.
3. El 15 de junio de 2021, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, un escrito suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, conjuntamente con el magister Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de asesoría jurídica del referido organismo electoral, mediante el cual presentaron una denuncia en contra de la licenciada Jessica María Gaibor Maya, y abogado Washington Alfonso Guamán Aguaguña, responsable del manejo económico y representante legal del Partido Político Sociedad Patriótica "21 de Enero", Lista 3, respectivamente, de la dignidad de concejales urbanos del cantón Chillanes, provincia de Bolívar, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019". La Secretaría General le asignó el número 280-2021-TCE y su conocimiento y resolución en primera instancia le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, quien recibió la causa en su despacho el 16 de junio de 2021.
4. Mediante auto de 30 de junio de 2021, el doctor Joaquín Viteri Llanga, admitió a trámite la causa 280-2021-TCE; y, dispuso la acumulación de la causa 285-2021-TCE, identificándole a la causa con el Nro. 280-2021-TCE (Acumulada).



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 282-2021-TCE

5. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que *“Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia...”*.
6. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: *“Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso”*.
7. La Disposición General Décima Tercera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (reforma publicada el 03 de febrero de 2020) determina: *“Las disposiciones reformatorias serán aplicables a partir de la vigencia de la presente Ley. Los procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en materia contenciosa electoral, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurridos los hechos sobre los cuales versen.”*

Con estos antecedentes **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Por existir identidad subjetiva y objetiva en las causas 280-2021-TCE y 282-2021-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 282-2021-TCE a la causa 280-2021-TCE (Acumulada). Para el efecto, remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para su conocimiento y trámite.

**SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto:

Al denunciante ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, y su patrocinador, en los correos electrónico: [fabiancardenas@cne.gob.ec](mailto:fabiancardenas@cne.gob.ec); [fabian\\_card44@hotmail.com](mailto:fabian_card44@hotmail.com); y, [romuloaiza@cne.gob.ec](mailto:romuloaiza@cne.gob.ec)

**TERCERO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**



*Justicia que garantiza democracia*